



Educación superior a distancia virtual

# Código de ÉTICA

Serie Documentos Institucionales

008





# CÓDIGO DE ÉTICA

**Resolución No. 22-2018**

11 de septiembre de 2018,  
Santiago de los Caballeros, República Dominicana.



**Código de ética**

© Universidad Abierta Para Adultos, UAPA

**Editor**

Lennys Tejada Betancourt

**Diagramación y diseño de portada**

Rafael Emilio Genao

**Corrección de estilo**

Luisa Hernández

Primera edición: diciembre de 2018

**Edición e impresión al cuidado de:** Ediciones UAPA

Tels.: 809-724-0266 / 809-724-0269. Fax: 809-724-0329

Página web: [www.uapa.edu.do](http://www.uapa.edu.do)

Reservados todos los derechos.

Se prohíbe la reproducción parcial o total por cualquier medio electrónico o gráfico.

# PRESENTACIÓN

La filosofía institucional hace explícita la declaración de principios y valores que la UAPA asume, por cuanto constituye el fundamento ideológico que sustenta su quehacer en el campo de la educación superior. Es a través del cumplimiento de su filosofía donde se manifiesta la integridad ética-moral de la universidad y su compromiso con la sociedad.

Los elementos que conforman la filosofía institucional de la UAPA son sus principios y finalidades, misión, visión, valores y objetivos institucionales. Los mismos están contenidos en el Código Ético de la Universidad el cual, además, abarca las normas éticas que moldean parte de la cultura institucional.

Las normas y valores éticos asumidos por la UAPA y establecidos en el presente Código serán aceptados por toda la comunidad universitaria, constituida por los miembros de la Junta de Directores, las autoridades académicas y administrativas, el personal administrativo, el personal docente, los participantes y los egresados.

**Angel Hernández**  
Rector

# Índice

Capítulo I	
Propósito, alcance y ámbito de aplicación	07
Capítulo II	
Principios éticos de la UAPA	08
Capítulo III	
Responsabilidad ética de los facilitadores de la UAPA	12
Capítulo IV	
Responsabilidad ética de los participantes	18
Capítulo V	
Responsabilidad ética del personal administrativo	23
Capítulo VI	
Del Comité de Ética	29

# CAPÍTULO I

## PROPÓSITO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1.** El presente *Código de ética de la UAPA* tiene como propósito poner a la disposición de toda la comunidad universitaria un conjunto de normas de comportamiento que instará a todos sus miembros a actuar apegados a los valores y principios institucionales, así como a la misión de la Universidad.

**Artículo 2.** El *Código de ética de la UAPA* cubre el conjunto de normas éticas que deben asumirse en las acciones y relaciones, tanto académicas como administrativas, de todos los miembros de la Universidad. Estas normas forman parte de la cultura institucional.

**Artículo 3.** Todos los miembros de la comunidad universitaria: facilitadores, participantes y personal administrativo y de servicio, asumirán como un deber desempeñar sus roles con apego a este *Código de ética*.

## CAPÍTULO II

# PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA UAPA

**Artículo 4.** La UAPA asume el compromiso fundamental de desarrollar facilidades educativas que garanticen igualdad de oportunidades de estudios de nivel superior a todas las personas de 18 años en adelante, a través de la educación a distancia en las modalidades semipresencial y virtual.

**Artículo 5.** El compromiso educativo asumido por la UAPA está orientado por las finalidades siguientes:

- a) Contribuir al fortalecimiento de la cultura e identidad nacional.
- b) Fomentar la consolidación del sistema democrático como forma de vida y de gobierno del pueblo.
- c) Garantizar el ejercicio pleno de la pluralidad ideológica en las actividades propias de la Institución.
- d) Incentivar la democratización de acceso a los estudios universitarios en beneficio de todos los sectores de la población.
- e) Garantizar igualdad de oportunidades en el acceso de todas las personas de 18 años en adelante, sin discriminación por razones de raza, nacionalidad, sexo, etnia, ideología política, religión y zona de residencia.
- f) Contribuir al establecimiento de lazos efectivos entre la Universidad, el Estado y el mercado laboral, incorporando la experiencia adquirida como parte integrante de la formación universitaria.

g) Contribuir con la sociedad mediante el desarrollo de una conciencia crítica de sus ciudadanos que les permita participar en la solución de los problemas básicos de la misma.

h) Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades académicas estableciendo sistemas de planificación, evaluación y control.

i) Contribuir a la generación y difusión de nuevos conocimientos a través de la investigación e innovación.

j) Fomentar la responsabilidad social a través de programas que contribuyan a solucionar los problemas básicos de la sociedad.

k) Proporcionar formación integral para el ejercicio idóneo de actividades profesionales, a través de programas reglados y de educación continuada.

l) Acoger, defender y promover los valores que le son propios como institución.

**Artículo 6.** La UAPA asume un conjunto de valores, los cuales definen la manera en que la Universidad enfoca sus funciones sustantivas, cómo maneja los asuntos y conflictos internos y la forma en que se relaciona con su entorno. Son ellos:

*1. Calidad:* El compromiso con la calidad para la Universidad significa:

- La búsqueda de la excelencia a través de la contratación de un personal cualificado,
- El fomento de la producción intelectual,
- La evaluación y planificación constante,

- El desarrollo de programas curriculares pertinentes,
- La aplicación del Modelo Educativo por Competencias Centrado en el Aprendizaje, MECCA,
- La formación de profesionales calificados en diferentes áreas vinculadas al desarrollo socioeconómico nacional e internacional que sean capaces de identificarse y presentar soluciones a los problemas de su entorno.

2. *Ética*: trabajamos apegados a los principios éticos y morales en las acciones individuales e institucionales, en un ambiente de respeto a las normas y valores que nos permiten actuar con transparencia en el cumplimiento de nuestras funciones

3. *Solidaridad*: porque somos sensibles a la realidad social, económica y cultural del país, valoramos y participamos de manera proactiva y solidaria en el desarrollo de programas y actividades orientadas a satisfacer necesidades de las comunidades en que estamos inmersos, promoviendo la vinculación de la Universidad con los sectores representativos de la sociedad.

4. *Equidad*: para asegurar la sana convivencia y la cohesión de la comunidad universitaria, procedemos con imparcialidad, integridad y justicia en la solución de conflictos, el acceso a oportunidades que conducen a la superación y en el reconocimiento de méritos, en un marco de igualdad y respeto a las normativas.

5. *Cooperación*: fomentamos las relaciones interinstitucionales, las alianzas estratégicas, los intercambios y la cooperación académica, científica y cultural para fortalecer la calidad de nuestros recursos y servicios académicos y mantener altos estándares de competitividad.

6. *Responsabilidad*: toda vez que los participantes son nuestros principales clientes, existimos por y para ellos, asumimos la responsabilidad de satisfacer sus necesidades y demandas exigiendo el cumplimiento de sus deberes, para contribuir con la formación de profesionales íntegros. Nos comprometemos a mantener un cuerpo de facilitadores y empleados altamente capacitados y actualizados, comprometidos con la Institución, valorados por la comunidad universitaria y por la sociedad en su conjunto.

7. *Honestidad*: entendemos que la conducta íntegra y honesta garantiza confianza y armonía en nuestras relaciones, por eso actuamos con apego a la verdad, la transparencia, la sinceridad y la total legalidad, tanto en el cumplimiento de nuestras funciones académicas e intelectuales, como también en el manejo pulcro de los recursos económicos y materiales que se nos asignan.

8. *Innovación*: porque creemos que innovar es colocarse a tono con el futuro, fomentamos el uso de las TIC en la docencia y la investigación; experimentamos nuevas ideas y desarrollamos planes creativos que respondan a las necesidades socioeconómicas del momento.

9. *Talento humano*: reconocemos el valor de la capacidad y la calidad de nuestro personal por lo que nos empeñamos permanentemente en su desarrollo intelectual y en su crecimiento personal.

10. *Pluralismo*: aceptamos y respetamos la diversidad profesional, científica, étnica, ideológica, religiosa y de género entre los miembros de la comunidad universitaria. De igual manera valoramos la expresión y discusión de las ideas y opiniones de los demás, en el marco de la decencia y el respeto mutuo.

11. *Sensibilidad medioambiental*: para contribuir con el desarrollo sostenible, favorecemos actuar con responsabilidad y conciencia en el cuidado, mantenimiento, recuperación y mejora del medioambiente en nuestro entorno.

## CAPÍTULO III

# RESPONSALIDAD ÉTICA DE LOS FACILITADORES DE LA UAPA

**Artículo 8.** La conducta del facilitador de la UAPA, debe ajustarse siempre y por encima de cualquier otra consideración a las normas y valores institucionales.

**Artículo 9.** Para responder al valor de la *calidad* el facilitador de la Universidad debe:

- a) Realizar con la mayor dedicación y empeño las labores propias de sus funciones, que incluyen docencia, investigación y extensión.
- b) Abstenerse de asumir compromisos de carga académica para la cual no posea las competencias adecuadas o el tiempo requerido para realizar las facilitaciones con idoneidad.
- c) Someterse a los procedimientos y sistemas de evaluación de su desempeño que se establezcan en las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 10.** Para actuar en correspondencia con el valor de la *ética* el facilitador de la Universidad está obligado a:

- a) Preservar el respeto a su dignidad como persona y como profesional y ejercer su rol con estricto apego a las consideraciones éticas y valores morales en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Observar una conducta decorosa dentro y fuera de la Universidad.
- c) Abstenerse de ofrecer a los participantes servicios académicos particulares con fines pecuniarios.

d) Realizar sus actividades docentes con autonomía y transparencia, en un marco de respeto a la propiedad intelectual y siguiendo los cánones éticos de respeto al trabajo profesional establecidos a nivel internacional.

**Artículo 11.** En lo que respecta al *talento humano* al facilitador de la UAPA le corresponde:

a) Desarrollar permanentemente sus capacidades intelectuales, profundizar y mantenerse actualizado, con la finalidad de mejorar su condición de docente, particularmente lo que se refiere a los contenidos específicos del área del saber en que se desempeña.

b) Participar de las actividades de formación que realice la Universidad para la mejora de su actividad docente, de investigación y extensión.

**Artículo 12.** La *honestidad* es uno de los valores fundamentales de la UAPA, por tanto, el facilitador está obligado a:

a) Actuar con transparencia intelectual, respetando la autoría, diseños e ideas de las fuentes de información consultadas o utilizadas para la elaboración de trabajos de investigación, presentaciones visuales, entre otras.

b) Respetar el patrimonio de la Universidad y dar un uso racional a sus instalaciones y recursos tecnológicos.

c) Realizar su labor académica con total integridad; y jamás recibir dinero o cualquier otro tipo de dádiva por servicios académicos prestados sin autorización de las autoridades de la Institución.

d) Abstenerse de reproducir total o parcial los contenidos de los cursos que imparte u otros materiales institucionales, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la Universidad.

e) Mantener los acuerdos a los que haya llegado con los participantes respecto a tareas, evaluaciones, temas a tratar y competencias a lograr en las asignaturas.

f) Utilizar los recursos didácticos dispuestos por la Universidad para responder a las necesidades de contenido de las diversas asignaturas. Así mismo, respetará, en su planificación docente, los contenidos explicitados en cada plan y programa de estudio.

**Artículo 13.** Para responder a su compromiso con el valor institucional de la *innovación*, el facilitador debe:

a) Mantener una actitud creativa y transformadora, que le permita reflexionar y mejorar continuamente el proceso de enseñanza, con la finalidad de que los participantes adquieran un aprendizaje cada vez más significativo.

b) Proponer proyectos, ideas e iniciativas de innovación que contribuyan con la mejora del proceso docente.

c) Desarrollar y poner en práctica metodologías de vanguardia en el proceso docente, orientadas a que el participante sea el principal agente de su formación.

**Artículo 14.** La UAPA asume la *responsabilidad* como uno de sus valores fundamentales, por ello, el facilitador se compromete a:

a) Cumplir con los *Estatutos* y reglamentos institucionales que les conciernan.

b) Realizar su función con responsabilidad, dedicación y un alto sentido de compromiso con la filosofía institucional.

c) Cumplir con sus responsabilidades académicas y administrativas, tales como: su horario de trabajo, elaboración de su planificación docente, desarrollo del programa de la asignatura, informar a los participantes de la metodología, estrategias de aprendizaje y forma de evaluación; realizar retroalimentación oportuna a los participantes de las actividades que realizan y cumplir con los plazos establecidos para reportes y revisiones de calificaciones.

d) Asistir puntual y regularmente a las reuniones de trabajo a las que se le convoca.

e) Realizar evaluación permanente e integral del aprendizaje de los participantes.

f) Elaborar y actualizar ítemes para la evaluación de las competencias desarrolladas por los participantes.

g) Hacer uso eficiente del correo electrónico institucional y del campus virtual.

h) Potenciar el uso de las TIC en la docencia.

i) Abstenerse de realizar labores políticas partidistas y sindicales dentro de la Universidad.

j) Abstenerse de publicar propaganda política o religiosa, así como contenidos que afecten la imagen de la Universidad o la dignidad de cualquiera de sus miembros.

k) Mantener la confidencialidad en el uso de sus datos de usuario y contraseña para acceso a la plataforma virtual, servicios en línea y correo electrónico institucional proporcionados por la UAPA.

l) Abstenerse de emitir opiniones contrarias a la filosofía y enfoque metodológico de la Universidad.

m) Respetar las normas de conducta, así como el decoro en el vestir durante su estadía en las instalaciones y el entorno de la Universidad y en los actos públicos en los que participe en representación de la misma.

n) Abstenerse de dañar o vulnerar la infraestructura física y tecnológica, redes de comunicación y sistemas académicos y de servicios de la Institución.

o) No fumar en las aulas, oficinas y cualesquiera otros espacios cerrados de la Universidad.

**Artículo 15.** Para responder a su compromiso con los valores de la *cooperación y solidaridad*, el facilitador de la Universidad debe:

a) Colaborar con las actividades de extensión y servicios comunitarios que realice la Universidad.

b) Participar en las actividades que organice la Universidad a las cuales se le invite.

c) Participar en las actividades académicas de la escuela, centro y/o departamento al que pertenezca, en lo relativo al rediseño curricular de los programas académicos y de asignaturas, elaboración de guías, unidades didácticas y pruebas departamentales.

**Artículo 16.** La *equidad* y el *pluralismo* son asumidos por la UAPA como valores fundamentales, por tanto, el facilitador, para dar fiel cumplimiento a los mismos está obligado a:

a) Reconocer los méritos de sus participantes y fomentar la igualdad de acciones y posibilidades de desarrollo, evitando cualquier tipo de favoritismo y discriminación.

- b) Ser justo, objetivo y equitativo en el proceso de evaluación de los aprendizajes, dando fiel cumplimiento a las normativas de evaluación.
- c) Brindar a todos por igual, el mayor nivel de calidad educativa, sin discriminación de sexo, estado civil, raza, clase social, religión, convicciones políticas, discapacidad y etnia.
- d) Respetar la dignidad y los derechos de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria.
- e) Promover una cultura de paz y convivencia sana en toda la comunidad universitaria.
- f) Tomar en cuenta y ser tolerante con las opiniones, puntos de vista y actuaciones de cada uno de los participantes y los miembros de la comunidad universitaria.

**Artículo 17.** En correspondencia con el valor de la *sensibilidad medioambiental* el facilitador de la Universidad está comprometido a:

- a) Actuar respetando, cuidando y preservando el medio que le rodea y hacer uso correcto de los recursos.
- b) Motivar y generar conciencia en los participantes sobre la importancia del cuidado y preservación del medioambiente.
- c) Contribuir con el mantenimiento de la higiene en las aulas y el campus universitario.

## CAPÍTULO IV

# RESPONSABILIDAD ÉTICA DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes de la Universidad Abierta Para Adultos, UAPA, deben mantener un comportamiento ético, acorde a lo establecido en las normativas institucionales vigentes. Este comportamiento debe estar apegado a los valores asumidos por la UAPA y hace referencia a aspectos personales y académicos.

**Artículo 18.** La *calidad* es asumida en la UAPA como uno de sus valores primordiales. Para responder al valor de la calidad, el participante de la Universidad debe:

- a) Asumir la responsabilidad de su aprendizaje y el compromiso con el proceso de reflexión sobre lo que hace, cómo lo hace y los resultados que obtiene.
- b) Usar correctamente los medios educativos puestos a su disposición.
- c) Realizar evaluaciones objetivas del desempeño de los facilitadores, de los programas académicos y de la Institución en general cuantas veces se le requiera.

**Artículo 19.** El participante está obligado a comportarse en correspondencia con el valor de la *ética* asumido por la Universidad, por tanto, debe:

- a) Mantener una conducta acorde con las leyes nacionales y los reglamentos internos de la UAPA, las normas morales y las buenas costumbres.

b) Realizar las actividades asignadas por el facilitador con autonomía e integridad, en un marco de respeto a la propiedad intelectual y siguiendo los cánones éticos de respeto al trabajo profesional establecidos a nivel internacional.

**Artículo 20.** En lo que respecta al *talento humano* al participante de la UAPA le corresponde:

a) Desarrollar permanentemente sus capacidades intelectuales, asumiendo sus actividades de aprendizaje con originalidad y realizar una búsqueda de conocimiento más allá de lo que simplemente se recomienda.

b) Participar de las actividades de formación que realice la Universidad para la mejora de su formación profesional.

**Artículo 21.** La *honestidad* es uno de los valores básicos de la UAPA, por lo tanto, el participante debe abstenerse de:

a) Hacer reproducción total o parcial de los contenidos del curso, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la Universidad.

b) Falsificar o alterar documentos académicos o personales (asistencias, pruebas, trabajos, certificados médicos, cartas de recomendación, evaluaciones de pasantías, títulos, certificados, entre otros).

c) Utilizar a terceros para la realización de tareas, ejercicios o actividades de investigación que son parte de sus obligaciones para el desarrollo de las competencias establecidas en las asignaturas que cursa, así como pagar para vulnerar nuestro sistema informático en su beneficio académico.

**Artículo 22.** La *innovación* es uno de los valores asumidos por la Universidad para toda la comunidad universitaria, por consiguiente, el par-

ticipante está comprometido a asumirlo en su actividad de aprendizaje. Para ello debe:

a) Mantener una actitud creativa y transformadora, que le permita reflexionar y mejorar continuamente su aprendizaje.

b) Empezar ideas y proyectos que les sean efectivos en su vida profesional.

**Artículo 23.** La UAPA asume la *responsabilidad* como uno de sus valores esenciales de toda la comunidad universitaria. En lo que respecta al participante, es compromiso de éste:

a) Cumplir con los *Estatutos* y reglamentos emanados de los organismos y autoridades universitarias.

b) Presentar trabajos académicos indicando las fuentes consultadas con la debida citación bibliográfica.

c) Cumplir con la calendarización de las asignaciones académicas y entrega de tareas.

d) Usar, en el ámbito académico, el correo electrónico institucional que se le asigna al momento de inscribirse en la Universidad.

e) Abstenerse de dañar o vulnerar la infraestructura física y tecnológica, redes de comunicación y sistemas académicos y de servicios de la Institución.

f) Mantenerse informado acerca del programa de la asignatura, las lecturas, actividades y tareas del curso, participando del mismo, por lo menos, un promedio de 12 horas semanales por asignatura.

g) Mantenerse informado y cumplir con los plazos, las fechas e instrucciones establecidas en el calendario académico, calendario financiero, programa del curso y orientaciones de los facilitadores.

h) Abstenerse de realizar actividades políticas partidistas y sindicales dentro de la Universidad.

i) Mantener la confidencialidad en el uso de sus datos de usuario y contraseña para acceso a la plataforma virtual, servicios en línea y correo electrónico institucional, proporcionados al inscribirse en la UAPA.

j) Cumplir con todas las tareas, foros y otras actividades detalladas en el curso, en el tiempo y forma establecidos por el facilitador y tomar en cuenta las retroalimentaciones realizadas por el mismo.

k) Respetar las normas de conducta, decoro en el vestir y el comportamiento, durante su estadía en las instalaciones y el entorno de la Universidad y en los actos públicos en los que participe en representación de la misma.

l) Abstenerse de publicar propaganda política o religiosa, así como contenidos que afecten la imagen de la Universidad o la dignidad de cualquiera de sus miembros.

m) No fumar en las aulas, oficinas y cualesquiera otros espacios cerrados de la Universidad.

**Artículo 24.** Para responder a su compromiso con los valores de la *cooperación y solidaridad*, el participante de la Universidad se compromete a:

a) Colaborar con el funcionamiento general de las actividades universitarias.

b) Contribuir libre y voluntariamente en el proceso de búsqueda de soluciones concretas a las principales problemáticas de nuestras comunidades, exhibiendo alto nivel de sensibilidad social.

c) Realizar un Servicio Social Universitario, como parte de su formación integral favoreciendo su vinculación con la sociedad y su formación humana, ética y social.

**Artículo 25.** La *equidad* y el *pluralismo* son asumidos por la UAPA como valores esenciales; el participante, para dar fiel cumplimiento a los mismos está obligado a:

a) Abstenerse de incurrir en cualquier comportamiento que pudiese ser considerado ofensivo, discriminatorio, amenazante, abusivo, deliberadamente vergonzoso o acosador.

b) Abstenerse de publicar propaganda política o religiosa, contenidos que afecten la imagen de la Universidad, o la dignidad de cualquiera de sus miembros.

c) Manejarse de manera ética. Tratar a todos los demás participantes, facilitadores, directivos, personal administrativo y de servicio con respeto.

**Artículo 26.** En correspondencia con el valor de la *sensibilidad medioambiental* el participante asume el compromiso de:

a) Contribuir con el mantenimiento de la higiene en las aulas, baños y el campus universitario.

b) Mostrar un comportamiento de respeto y cuidado al medioambiente.

## CAPÍTULO V

# RESPONSABILIDAD ÉTICA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

**Artículo 27.** El personal administrativo de la UAPA es responsable del cumplimiento ético de las obligaciones que les imponen los *Estatutos*, reglamentaciones institucionales vigentes, la legislación laboral dominicana y los valores fundamentales asumidos por la Institución.

**Artículo 28.** En lo que respecta al valor de la *calidad*, el personal administrativo de la Universidad se compromete a:

- a) Realizar las tareas para las que fue contratado con altos estándares de eficiencia y eficacia.
- b) Someterse a los procedimientos y sistemas de evaluación de su desempeño acorde a lo establecido en las reglamentaciones vigentes.
- c) Ofrecer servicios de calidad y atender las solicitudes de la comunidad universitaria con respeto, cordialidad y eficiencia.
- d) Asegurar la eficacia y la calidad en la gestión de la administración universitaria, asumiendo compromiso con la mejora continua, la optimización de los recursos y la rendición de cuentas.

**Artículo 29.** La *ética* es uno de los valores sustantivos de la Universidad, por tanto, el personal administrativo está comprometido a:

- a) Preservar el respeto a las consideraciones éticas y valores morales en el cumplimiento de sus funciones, mostrando una conducta digna dentro y fuera de la Universidad.

b) Actuar de manera lícita en toda actividad realizada, sea financiera, comercial o académica y que la misma no esté en conflicto con su responsabilidad como colaborador de la Institución.

c) Mantener un comportamiento discreto y de respeto a las normas de confidencialidad de la información que maneja.

d) Evitar conflictos de intereses o la generación de juicios incorrectos que atenten contra la moral personal e institucional.

**Artículo 30.** La UAPA ha asumido el compromiso de velar por el desarrollo del *talento humano*. Por ello, el personal administrativo se compromete a:

a) Participar en las actividades motivacionales y de formación que se ejecutan para mejorar sus capacidades laborales y personales.

b) Colaborar con la preservación de un adecuado clima laboral, mostrando un manejo emocional que permita la convivencia armónica.

**Artículo 31.** La *honestidad* es uno de los valores básicos de la UAPA. El personal administrativo, en respuesta adecuada de su comportamiento con este valor institucional, tiene terminantemente prohibido:

a) El despido de recursos y materiales de trabajo, así como su sustracción para uso personal o de terceros.

b) Recibir obsequios, dinero o cualquier otra forma de dádivas para la aceleración de un trámite o servicio solicitado por parte de participantes, proveedores, contratistas o de cualquier empresa o persona con las que la Institución tenga relación.

c) Actuar como cómplice de acciones de compañeros que contravengan los principios éticos y morales establecidos en el presente *Código*, en los *Estatutos* y en las leyes dominicanas.

d) Elaborar reportes académicos, financieros, resultados de evaluaciones u de otras índoles que carezcan de integridad y exactitud.

e) Falsear u ocultar información relativa a las operaciones de la Universidad.

**Artículo 32.** El personal administrativo de la Universidad está comprometido con el desarrollo del valor *innovación*, para ello debe:

a) Mantener una actitud de mejora continua, a través de la generación de nuevas ideas que transformen el accionar institucional.

b) Mostrar una conducta creativa, proponiendo nuevos servicios y procesos.

**Artículo 33.** La UAPA asume la *responsabilidad* como uno de sus valores esenciales para toda la comunidad universitaria. En lo que respecta al personal administrativo la responsabilidad implica:

a) Cumplir y asumir las obligaciones y funciones de su puesto de trabajo de manera responsable y eficiente, lo que incluye la gestión, asistencia, apoyo y asesoramiento a las demás instancias de la Institución.

b) Realizar su labor con dedicación y un alto sentido de compromiso con la filosofía institucional.

c) Asistir puntualmente a su jornada de trabajo y a las reuniones a las que sea convocado.

- d) Monitorear de manera permanente el desempeño de sus colaboradores.
- e) Realizar una gestión eficiente de los recursos que la Universidad les confía para el ejercicio de sus labores y rendir cuentas de los mismos.
- f) Conocer y ejecutar los procedimientos y políticas de su área de desempeño.
- g) Propiciar una comunicación efectiva y veraz entre los miembros de su equipo de trabajo.
- h) Respetar las normas de conducta, decoro en el vestir y comportamiento durante su estadía en las instalaciones y el entorno de la Universidad y en los actos públicos en los que participe en representación de la misma.
- m) Mantener su lugar de trabajo seguro y en condiciones de higiene adecuada.
- n) No presentarse a trabajar bajo los efectos de alcohol o cualquier droga, a menos que sea bajo prescripción médica.
- o) No fumar en las aulas, oficinas y cualesquiera otros espacios cerrados de la Universidad.
- p) Actuar con transparencia, desarrollando procesos y medios de comunicación que den a conocer las actividades que realiza.
- q) No revelar información confidencial, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros ajenos a la Universidad.
- r) Utilizar un lenguaje profesional, constructivo en el ámbito laboral, evitando palabras soeces que ofendan a las personas, así como expresiones discriminatorias e intolerantes.

s) Proveer información y descripciones ciertas y precisas sobre los procesos de admisiones, consideraciones financieras y programas académicos que ofrece la UAPA.

t) Abstenerse de publicar propaganda política o religiosa; tampoco contenidos que afecten la imagen de la Universidad o la dignidad de cualquiera de sus miembros.

v) Abstenerse de dañar o vulnerar la infraestructura física y tecnológica, redes de comunicación y sistemas académicos y de servicios de la Institución.

u) Abstenerse de emitir opiniones contrarias a la filosofía y enfoque metodológico de la Universidad.

**Artículo 34.** Para responder a su compromiso con los valores de *cooperación y solidaridad*, el personal administrativo de la Universidad se compromete a:

a) Colaborar y participar en las actividades institucionales que organiza la Universidad.

b) Colaborar con los demás miembros de la comunidad universitaria y contribuir al cumplimiento de la misión y funciones de la Universidad.

c) Actuar con espíritu de servicio y observar un comportamiento de compromiso y lealtad hacia la Universidad, promoviendo en todas sus actividades una imagen institucional positiva, eximiéndose de comentarios y actuaciones que puedan causar perjuicio a la Institución.

d) Mantener un trato considerado con sus compañeros de trabajo, sus supervisores y autoridades universitarias, teniendo en cuenta las jerarquías.

**Artículo 35.** La *equidad* y el *pluralismo* son asumidos por la UAPA como valores esenciales, por tanto, el personal administrativo, para dar fiel cumplimiento a los mismos está obligado a:

a) Reconocer los méritos de sus colaboradores y fomentar la igualdad de acciones y posibilidades de desarrollo, evitando cualquier tipo de discriminación y favoritismo.

b) Ser justo, objetivo y equitativo en el proceso de evaluación del desempeño.

a) Respetar la dignidad y los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria.

b) Respetar las ideas y creencias de los otros, siempre que no ofendan la moral ni atenten contra el orden público.

c) Relacionarse con los demás de manera respetuosa y tolerante, sin márgenes para acoso, agresión, ni discriminación.

**Artículo 36.** En relación con el valor de la *sensibilidad medioambiental* el personal administrativo asume el compromiso de:

a) Actuar con respeto y cuidado con miras a preservar el medio que le rodea.

b) Asumir un comportamiento de compromiso con el reciclaje y reducción del uso de materiales dañinos al medioambiente.

c) Reducir el consumo innecesario de papel, plástico, agua y energía eléctrica.

## CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DE ÉTICA

**Artículo 37.** EL Comité de Ética es el órgano responsable de velar por el cumplimiento del presente *Código de ética* y de aplicar las sanciones que correspondan en los casos de su violación, según lo establecido en los deberes, derechos y obligaciones consignados en las normativas institucionales.

**Artículo 38.** El Comité de Ética está constituido por:

- a) El Secretario General, quien lo preside.
- b) El Vicerrector correspondiente al área del personal que viola el presente *Código*.
- c) Gestión Humana
- d) Asesor Jurídico de la Universidad.
- e) Director del estamento donde se produce la infracción.

**Párrafo:** Cuando el caso de la violación del presente *Código de ética* sea por parte de un participante, se integrarán al Comité de Ética, de manera provisional, el representante de los facilitadores ante el Consejo Académico Ampliado y el presidente del comité de la carrera al que pertenezca el imputado.

**Artículo 39.** Las decisiones de índole académicas asumidas por el Comité de Ética pueden ser apeladas ante el Consejo Académico de acuerdo con los plazos que se establezcan en su reglamento.

**Artículo 40.** Las decisiones del Comité de Ética que afectan al personal administrativo pueden ser apeladas ante la Comisión Consultiva de acuerdo con los plazos que se establezcan en su reglamento.

**Artículo 41.** Artículo transitorio: El Comité de Ética deberá elaborar su propio reglamento en un plazo no mayor de 90 días y presentarlo al Consejo Académico Ampliado para fines de aprobación.

DADO Y APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO AMPLIADO DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS, UAPA, BAJO LA RESOLUCIÓN No.22-2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

---

**Dr. Angel Hernández**  
Rector

---

**Mtro. Rafael Espinal**  
Secretario General





Ediciones UAPA  
809-724-0266  
[ediciones@uapa.edu.do](mailto:ediciones@uapa.edu.do)